

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirijan á la Redaccion, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

**NÚM. 201.**

*Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado la Real orden siguiente:*

"En cumplimiento de repetidas reales órdenes comunicadas por este Ministerio, han debido ponerse en práctica todos los medios de escitacion que la equidad y consideracion aconsejan, y los de apremio que las reales instrucciones previenen con el fin de hacer efectiva la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra; mas sin embargo esta no ha producido hasta ahora los resultados que debiera, aunque se halla ya casi vencida para su pago la cuarta mensualidad metálica de las once designadas por la ley. Mientras tanto la situacion de las obligaciones del tesoro en general, y las necesidades urgentes del ejército reclaman cuantiosos auxilios, y el facilitárselos prontamente no consiente se continúen dispensando á los contribuyentes morosos, consideraciones poco equitativas. En su consecuencia se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora disponga V. S. inmediatamente que contra los pueblos ó particulares para quienes ya se haya usado de apremio y no hayan satisfecho aun la suma porque se hubiese acordado, se expidan cartas de pago importantes la cantidad porque fueron apremiados, ó la que á cuenta de ella deban, aplicando estos valores á los cuerpos y clases activas militares en atencion á que los productos de dicha contribucion extraor-

dinaria están destinados por la ley á las obligaciones del ejército exclusivamente debiéndose cargar el importe de estas cartas de pago á la consignacion corriente del presupuesto de la guerra, y facilitar V. S. al Comisionado del Banco Español de S. Fernando en esa Provincia una certificacion que libeará por triplicado la Contaduria de Rentas de la misma espresando el número y valor de las cartas de pago que se espiden, de cuya certificacion se remitirá un egemplar á la Direccion general del Tesoro Público y otro á la de Rentas Provinciales. De real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1859. = Jimenez. = Sr. Intendente de Leon."

*Esta Intendencia ha empleado escogidos medios de escitacion con la cooperacion mas enérgica y distinguida de la Excm. Diputacion provincial, y seguidamente usó los del apremio mejor meditado. Ni unos ni otros han causado el efecto que se deseaba y era de esperar, por lo que se está en el caso de proceder á lo prevenido en la preinserta real orden en cuyo cumplimiento he mandado expedir las equivalentes cartas de pago por las mensualidades vencidas sobre los Ayuntamientos que en el preciso y perentorio término de ocho dias no las satisfagan en la Tesoreria de esta Provincia y su depositaria del partido de Ponferrada. Y á fin de que tenga la publicidad debida y que ninguno alegue ignorancia se comunica por medio del Boletin oficial. Leon 5 de Julio de 1859. = Fernando de Rojas.*

Circular.=Número 202.

Esta Diputacion en cumplimiento del Real decreto de 2 de Junio último inserto en el Boletín extraordinario de 8 del mismo en el que se prescribe la observancia de varias disposiciones para las operaciones de la próxima eleccion de diputados y propuesta de la tercera parte de senadores, con el objeto de poner en egecucion lo prevenido en la disposicion 4.<sup>a</sup> del mismo Real decreto; ha resuelto dictar las medidas siguientes.

1.<sup>a</sup> Los colegios electorales son los que van espresados al final de esta circular.

2.<sup>a</sup> Las elecciones principiaron en las cabezas de los distritos electorales el dia 24 del corriente con arreglo á lo prevenido en la disposicion 5.<sup>a</sup> del citado Real decreto observándose esactamente lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la ley electoral tanto con respecto al término señalado para la votacion como al modo de verificar el escrutinio.

3.<sup>a</sup> Para remover dudas en el acto de la eleccion, y en cumplimiento de la ley, la papeleta que el elector debe recibir del presidente estará con siete D. para 7 diputados y tres D. para la terna de Senador en esta forma.

## DIPUTADOS.

D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.  
D.

## SENADOR.

D.  
D.  
D.

4.<sup>a</sup> El escrutinio general en esta capital se verificará el dia 5 de Agosto próximo.

5.<sup>a</sup> Los comisionados que deben concurrir al escrutinio general ademas de la copia certificada del acta traerán listas nominales de los electores del distrito, y por

separado listas de los que hubieren tomado parte en la votacion.

6.<sup>a</sup> Si en la primera eleccion no salieren nombrados con mayoria absoluta los cinco diputados y la propuesta en terna para el senador que corresponde en esta renovacion, el Sr. Gefe Político señalará el dia en que se han de celebrar las nuevas juntas electorales de los distritos, con espresion de los nombres de los candidatos en quienes pueda recaer la eleccion y propuesta.

### *Division de la Provincia en colegios electorales acordada en sesion de 4 del corriente Julio.*

#### *Colegio electoral de Leon.*

Leon: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de idem.  
Ayuntamiento de S. Feliz de Torio.  
Id. de Villaquilambre.  
Id. de Sariegos.  
Id. de Antimio de Arriba.  
Id. de Onzonilla.  
Id. de Quintana de Raneros.  
Id. de Velilla de la Reina.  
Id. de Valdesogo de Abajo.  
Id. de Valdefresno.

#### *Colegio electoral de Villasabariego.*

Villasabariego: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Gradefes.  
Id. de Vegas del Condado.

#### *Colegio electoral de Vegacervera.*

Vegacervera: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de la Pola de Gordon.  
Id. de Cármenes.  
Id. de Rodiezmo.  
Id. de la Robla.  
Id. de Casares.

#### *Colegio electoral de Boñar.*

Boñar: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.

Ayuntamiento de Valdelugueron.  
Id. de Valdepiélago.  
Id. de santa Colomba.  
Id. de Vegaquemada.  
Id. de la Ercina.

*Colegio electoral de Valencia de D. Juan.*

---

Valencia: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Villamañan.  
Id. de Toral de los Guzmanes.  
Id. de Ardon.  
Id. de Valdevimbre.  
Id. de Fresno de la Vega.  
Id. de Mansilla.  
Id. de Cimanes.  
Id. de Pajares.  
Id. de Matadeon.

*Colegio electoral de Valderas.*

---

Valderas: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Castilfalé.  
Id. de Gordoneillo.  
Id. de Villahornate.

*Colegio electoral de Riaño.*

---

Riaño: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Buron.  
Id. de Boca de Huérgano.  
Id. de Acebedo.  
Id. de Posada.  
Id. de Oceja.

*Colegio electoral de Villayandre.*

---

Villayandre: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Salomon.  
Id. de Cistierna.

*Colegio electoral de Morgobejo.*

---

Morgobejo: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar.

*Colegio electoral de Redipollos.*

---

219

Redipollos: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Id. de Vegamian.

*Colegio electoral de Astorga.*

---

Astorga: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.  
Ayuntamiento de Benabides.  
Id. de Villares.  
Id. de Villarejo.  
Id. de Sta. Marina del Rey.  
Id. de Prado-Rey.  
Id. de Rabanal del Camino.  
Id. de Turienzo de los Caballeros.  
Id. de Santiago Millas.  
Id. de Valderrey.  
Id. de Lucillo.  
Id. de Quintanilla de Somoza.  
Id. de Magaz.  
Id. de Sueros.  
Id. de Requejo y Corús.  
Id. de Llamas de la Rivera.  
Id. de Otero.

*Colegio electoral de Truchas.*

---

Truchas: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de id.

*Colegio electoral de Sahagun.*

---

Sahagun: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de idem.  
Ayuntamiento de Grajal.  
Idem de Galleguillos.  
Idem de Joarilla.  
Idem de Villeza.  
Idem de Santa Cristina.  
Idem de Bercianos.  
Idem de Villamol.  
Idem de Cea.  
Idem de Escobar.

*Colegio electoral de Almanza.*

---

Almanza: cabeza de distrito.  
Ayuntamiento de idem.  
Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.  
Idem de Villamizar.  
Idem de Villamartin de Don Sancho.

Idem de Cebanico.

Idem de la Vega.

Idem de Valdepolo.

Idem de Villabelasco.

*Colegio electoral de Murias de Paredes.*

**Murias de Paredes:** cabeza de distrito.

Ayuntamiento de idem.

Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Idem de Villablino.

Idem de Cabrellanes.

Idem de Villasecino.

*Colegio electoral de Riello.*

**Riello:** cabeza de distrito.

Ayuntamiento de idem.

Ayuntamiento de Soto y Amío.

Idem de los Barrios de Luna.

Idem de Inicio.

Idem de Láncara.

Idem de Santa María de Ordás.

Idem de Benllera.

*Partido de la Bañeza.*

**La Bañeza:** cabeza de distrito.

Ayuntamiento de idem.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna.

Idem de Destriana.

Idem de Quintana y Congosto.

Idem de Quintana del Marco.

Idem de Audanzas.

Idem de Laguna de Negrillos.

Idem de Cebrones del Rio.

Idem de Santa María del Páramo.

Idem Soguillo.

Idem de San Pedro de Bercianos.

Idem de Matalobos.

Idem de Castrocalbon.

Idem de Castrocontrigo.

Idem de Villazala.

Idem de Soto de la Vega.

Idem de Riego de la Vega.

Idem de San Cristobal de la Polantera.

*Colegio electoral de Ponferrada.*

**Ponferrada:** cabeza de distrito.

Ayuntamiento de idem.

Ayuntamiento de Priaranza.

Idem de Borrenes.

Idem de Lago de Carucedo.

Idem del Puente de Domingo Flores.

Idem de Sigüeya.

Idem de la Baña.

Idem de Castrillo.

Idem de los Barrios de Salas.

Idem de San Esteban de Valdueza.

Idem de Molina Seca.

Idem de Castropodame.

Idem de Alvares.

Idem de Folgoso.

Idem de Igüña.

Idem de Bembibre.

Idem de Noceda.

Idem de Congosto.

Idem de Cubillas.

Idem de Cabañas raras.

Idem de Toreno.

Idem de Páramo del Sil.

*Colegio electoral de Villafranca del Bierzo.*

**Villafranca:** cabeza de distrito.

Ayuntamiento de idem.

Ayuntamiento de Corullon.

Idem de Cabarcos.

Idem de Oencia.

Idem de Carracedelo.

Idem de Cacabelos.

Idem de Camponaraya.

Idem de Arganza.

Idem de Saucedo.

Idem de Vega de Espinareda.

Idem del Fabero.

Idem de Peranzanes.

Idem de Candia.

Idem de Burbia.

Idem de Berlanga.

Idem de Parada Seca.

Idem de Trabadelo.

Idem de Balboa.

Idem de Varjas.

Idem de Vega de Valcarce.

Leon 5 de Julio de 1839. = José Eugenio de Rojas: Presidente. = Por acuerdo de la Diputación Provincial; Patricio de Azcarate, Secretario.